



COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y ACTAS:

29. ¿Quién debe convocar las comisiones de seguimiento?

Las comisiones de seguimiento, tal y como establece el reglamento de cátedras, las convoca el director/a de la cátedra.

30. ¿Quién es el encargado de levantar acta?

Es el director/a de la cátedra la que levanta las actas de las comisiones.

31. ¿Cómo se deben firmar las actas de las comisiones?

Para la firma de las actas es necesario, en la primera comisión de seguimiento, incluir un punto en el orden del día que sea nombramiento de presidente y de secretario de la comisión. De esta manera, serán ellos los encargados de la firma de las actas y se agilizará el proceso de firma.

32. ¿Cada cuánto se debe convocar comisión de seguimiento?

Como dice el reglamento de cátedras, se debe convocar la comisión de seguimiento al menos dos veces al año.